

tes; no obstante el estado defectuoso de las estadísticas, podemos estimar un término medio de treinta á cuarenta y cinco por ciento, como la proporción de los reincidentes en los cantones en donde el sistema penitenciario ha hecho ménos progresos, y el de diez y nueve á veinticinco por ciento en los cantones cuyo sistema penitenciario está bien organizado.»

ESTADOS-UNIDOS.

§ 13. En muy pocas de las prisiones de todas clases en los Estados-Unidos se tiene por objeto principal la reforma de los reos; en consecuencia, la mayor parte de ellos dejan la prision peores de lo que entraron; particularmente los de las cárceles del condado y los de las cárceles del distrito, cuyo término es corto; aun en nuestras mejores prisiones hay muy pocos empleados que puedan decir con verdad, que la disciplina de su prision ha reformado á los reos.

Todos los datos respectivos á los reincidentes en nuestras prisiones, deben de haberse extraviado á causa del estado imperfecto de nuestras estadísticas penitenciarias.

INGLATERRA.

§ 14. Pocas noticias se dan sobre este punto en los informes de Inglaterra é Irlanda, sometidos al congreso.

CAPITULO IX.

EMPLEADOS DE LAS PRISIONES, SUS CUALIDADES Y EDUCACION.

AUSTRIA.

§ 1º Los autores del informe sometido por Austria consideran que ademas de un conocimiento técnico, los empleados de las prisiones debian poseer una buena educacion general, la experiencia de la vida, el conocimiento del corazon humano, gran firmeza y un carácter serio y humano; segun el informe, la mayor parte de los empleados actualmente en las prisiones en Austria, son personas de este género, no se da una educacion especial á los empleados públicos de esta clase; se cree que la experiencia necesaria al empleado de una prision la adquiere este mejor por su servicio en ella.

BELGICA.

§ 2º Se cree en Bélgica, que el jefe de un establecimiento penitenciario debe tener un profundo conocimiento de todo lo relativo á la administracion moral disciplinaria, económica é industrial. Tiene por decirlo así, cargo de almas; debe ser justo, firme, inteligente y conciliador: debe conocer á los hombres y especialmente á los criminales, y debe poner en alto grado la virtud de la probidad. Ante todo debe hallarse animado por sentimientos profundamente religiosos, porque

solamente la fé cristiana puede sostenerlo en la senda de su deber, y darle la fuerza y firmeza necesaria para vencer los obstáculos que indudablemente se opondrán á sus adelantos. Los carceleros son agentes morales; deben ofrecer garantías de moralidad, inteligencia, celo y humanidad: su servicio especial exige que se hallen en el vigor de la edad, que tengan buena salud y una constitucion robusta; que posean un carácter enérgico, y que tengan una buena educacion primaria, y si es posible, que sepan alguno de los oficios que se enseñan en la prision en que sirven. Seria de desear que hubiera una escuela especial para los empleados subalternos, que entran ahora en funcion sin las preparaciones que su mision exige. Ha existido por muchos años en la penitenciaría de Lonvain, una escuela para carceleros: los directores se eligen del personal de la administracion, donde pasando por los grados sucesivos, adquieren necesariamente los conocimientos indispensables. Un exámen especial es la condicion precisa de su nombramiento.

DINAMARCA.

§ 3º Los empleados de las prisiones en Dinamarca se nombran en parte por el gobierno y en parte por el director de la prision; su nombramiento y despedida, son totalmente independientes de la política y de toda otra consideracion que no dimanare directamente de su mérito y cualidades. No hay escuelas especiales de educacion para los empleados de las prisiones; se considera que seria demasiado costoso para un país tan pequeño como Dinamarca.

FRANCIA.

§ 4º La direccion de los establecimientos penitenciarios en Francia requiere vastos conocimientos técnicos y administrativos, y presenta ademas especiales dificultades á consecuencia de la complicada organizacion del servicio; exige un profundo conocimiento del asunto, de las reglas y detalles ministeriales, y sobre todo, como cualidad esencial, una incansable aplicacion en todos los directores. El administrador que se halla frente á frente de un contratista cuyos intereses se encuentran en antagonismo directo con los del Estado, debe unir á una incesante vigilancia una firmeza inteligente. Las principales obligaciones del administrador de establecimientos penitenciarios, como por ejemplo, la de organizar el trabajo de las prisiones, examinar la tarifa de ese trabajo, mantener la disciplina en medio de una multitud corrompida, elegir y emplear los medios necesarios para despertar en los presos pensamientos de arrepentimiento é ideas de reforma moral, todas estas obligaciones, decimos, y otras análogas, exigen una aptitud especial fortificada por una experiencia mas ó ménos extensa. Penetrada de la idea de que la direccion de los establecimientos penitenciarios no puede confiarse sin los mas graves riesgos á personas que no ofrezcan las mayores garantías, la administracion superior ha establecido reglas sumamente rígidas para impedir que se concedan tan elevadas funciones del servicio, á personas sobre cuya aptitud y experiencia pueda caer la mas leve sombra

de duda. Por los mismos motivos se exige de todos los agentes de cualquier grado que sean, los conocimientos necesarios de la posición que ocupan, y hace depender su nombramiento de condiciones de tiempo y de experiencia, que varían según la importancia del empleo á que aspiran. De manera que para alejar del servicio de las prisiones los agentes que no ofrezcan las garantías deseadas, un decreto ministerial, fecha 27 de Marzo de 1867, instituyó en el ministerio del interior una comisión encargada del exámen de los candidatos á los empleos de las prisiones centrales y departamentales. El programa del exámen requerido abraza los puntos siguientes: escritura, gramática, aritmética, principios de cálculo, historia y geografía, principalmente de Francia, nociones generales del sistema penal y de los procedimientos criminales, ideas generales de leyes civiles y de la administración civil y judicial, y el conocimiento de las más importantes leyes, decretos y ordenanzas relativas al régimen penitenciario; el exámen incluye además una composición escrita.

El resultado es que el personal del servicio de las prisiones se compone por lo general de agentes ilustrados, capaces y á la altura de las obligaciones que deben llenar: muchos de los empleados superiores unen á todas las cualidades exigidas en el director de un establecimiento penitenciario, una rara habilidad administrativa y un extenso conocimiento de la criminalidad. En el rango más bajo del personal, la mayoría de los agentes son rectos, celosos, y escrupulosamente dedicados á su deber.

No hay en Francia escuelas especialmente dedicadas á la instrucción de los empleados de las prisiones; se considera que en asuntos de esta clase, la práctica y la experiencia son la mejor escuela.

ALEMANIA.

§ 5º El informe de los Estados alemanes presenta sobre este asunto el sumario siguiente:

BADEN.

Las cualidades que en Baden se consideran necesarias á los empleados de las prisiones, son: integridad, consagración, energía, firmeza, benevolencia, valor físico y moral, y un carácter seguro y tranquilo. Según parece, la mayor parte de los empleados inferiores poseen estas cualidades.

No se han establecido escuelas especiales para los empleados de las prisiones, ni se recomienda su establecimiento, porque el trabajo de dichos empleados puede aprenderse por medio de la práctica.

BAVIERA.

Para ser elegido como director de una prisión en Baviera, el candidato debe haber estudiado la filosofía y jurisprudencia, y haber sido nombrado juez previo exámen. Los candidatos para los empleos de médico, capellán y profesor deben haber terminado los estudios relativos á sus distintas profesiones y haber sustentado satisfactoriamente su exámen. No hay escuelas espe-

ciales para la educacion y enseñanza de los empleados de las prisiones, aunque segun el informe son muy necesarias para evitar los daños causados por la ignorancia en el tratamiento de los presos.

PRUSIA.

El informe de Prusia consigna, que ademas de la integridad personal y de los conocimientos suficientes generales y particulares, los directores y empleados superiores de una prision deben hallarse dotados de una observacion exácta y profunda, de un discernimiento delicado del carácter individual, y de la habilidad de leer los secretos pensamientos de los reos: deben ser ademas enérgicos y rectos, y sin embargo, benévolo y perfectamente imparciales; finalmente, deben poseer cierta capacidad administrativa, hallarse familiarizados hasta cierto punto con la parte técnica de los oficios y tener algunos conocimientos de agricultura. Con respecto á los subalternos, los buenos directores harán de ellos útiles empleados, con tal de que sean honrados y posean una frialdad imperturbable y una firmeza inmutable mezclada con cierta dulzura, la inteligencia suficiente y la necesaria instruccion moral y religiosa. No existen escuelas especiales de educacion, aunque se consideran muy necesarias esas escuelas para la educacion de los empleados inferiores, cuya instruccion obtenida en una escuela primaria es rara vez bastante vasta para hacerlos capaces de perfeccionar sus conocimientos posteriores lo suficiente para salir de la rutina diaria.

SAJONIA.

El ministerio de gobernacion nombra los empleados en Sajonia; se les toma á prueba y se les despide si son incompetentes. La influencia política no se toma en consideracion. Las cualidades de los empleados son por lo general buenas; no existen escuelas especiales para su educacion. La mayor parte de los empleados superiores emprenden ántes de su nombramiento definitivo un aprendizaje práctico en una de las penitenciarías; miéntras mas altas sean las obligaciones que deben llenarse y mas cuidadosamente se aplique el sistema de tratamiento individual, mas se acerca á la ciencia el conocimiento de estas obligaciones, mas necesarios son los estudios de pedagogia y psicología, y mas indispensable es hacer los estudios especiales para llegar al mas alto grado de ciencia administrativa. Así como ningun maestro puede ser elegido ahora entre personas de otra profesion, sino que debe ser un hombre perfectamente instruido en su ramo especial, así debe exigirse á los empleados de las prisiones la educacion y los conocimientos propios, y por eso es una necesidad establecer escuelas especiales.

WURTEMBERG.

No hay en Wurtemberg escuelas propias para la educacion de los empleados de las prisiones; los directores se eligen usualmente entre los que han sido magistrados y han llenado ciertos empleos judiciales, aunque no es esto una condicion indispensable para obte-

ner el empleo de director; los carceleros son por lo común oficiales no comisionados que han dejado el ejército.

ITALIA.

§ 6º Las autoridades locales proponen á los empleados de las prisiones en Italia y confirma el nombramiento un decreto ministerial; al elegirlos no se toma en cuenta sus opiniones políticas, sino solamente su probidad y su celo. Como los empleados de las prisiones requieren dotes y conocimientos especiales, además de la rectitud, la inteligencia y la fidelidad en cumplir sus deberes, la administración tiene á veces la idea de establecer escuelas preparatorias, y está estudiando el plan mas propio para llevar á efecto esa idea.

MEXICO.

§ 7º El único dato que presenta sobre este punto el informe de México, es que no existen en la República escuelas especiales para la educación de los empleados de las prisiones.

PAISES BAJOS.

§ 8º En los Países Bajos se considera necesario que los directores y empleados de las prisiones sean hombres de una moralidad á toda prueba, inteligentes y dotados de los conocimientos indispensables para inspirar respeto á los presos aun sin emplear una disciplina severa; este respeto depende principalmente del espíritu de justicia, equidad y humanidad que manifiestan en sus relaciones con los presos; los directores

especialmente necesitan un alto grado de cultivo intelectual y una ilustrada inteligencia de sus obligaciones, ó mejor dicho, de su misión; necesitan, además, el conocimiento de los mas importantes idiomas extranjeros, para que sean capaces de leer y estudiar los buenos escritos sobre la disciplina de las prisiones y de comunicarse con los presos extranjeros. El informe declara que la mayoría de los directores y empleados de las prisiones no poseen estas cualidades y talentos á causa de que los sueldos son muy bajos, el servicio oneroso y poco estimable; por consiguiente, los jóvenes de buena familia y de esmerada educación se rehusan á adoptar esta carrera.

No hay escuelas destinadas á la educación de los empleados de las prisiones; se considera que la mejor escuela es una prision bien organizada y bien dirigida donde se ofrecen á los jóvenes empleados los medios de adquirir conocimientos y desarrollar sus talentos por medio de la lectura y estudio de los mejores escritos sobre prisiones.

NORUEGA.

§ 9º Las cualidades que se consideran necesarias en Noruega en los mas altos funcionarios de las prisiones, son una buena educación, probidad, firmeza de carácter y la aptitud especial para su empleo. El sueldo de los funcionarios inferiores es tan pequeño que no se puede exigir nada de ellos; las cualidades mas apreciadas son la sobriedad, la puntualidad, la firmeza en la acción, el conocimiento de los ramos mas comunes de instrucción y de algun oficio. No hay es-

escuelas de educacion especial para los empleados de las prisiones ni es probable que se establezcan pronto segun las circunstancias actuales del país; no se expresa en el informe ninguna opinion sobre la cuestion abstracta de la utilidad de esas escuelas.

RUSIA.

§ 10. La integridad, la humanidad, la puntualidad y la inteligencia, se consideran en Rusia como las cualidades esenciales de un buen empleado de las prisiones. La mayor parte de los empleados actuales están muy léjos de poseer estas cualidades al grado que se desea; la causa principal de este defecto es el escaso sueldo que se les concede. No hay escuelas especiales para la educacion y enseñanza de los empleados de las prisiones; el autor del informe, el conde Sollohab, no ve la necesidad urgente de esos establecimientos, puesto que segun su opinion el carácter esencial de esta clase de empleados es mas bien moral que pedagógico y que la parte práctica se puede aprender en pocos dias. El conde considera ademas que es de desearse que la administracion de las prisiones establezca un sistema de promociones graduales, y por lo mismo de servicio especial en armonía con todos los otros ramos del servicio público.

SUECIA.

§ 11. Las cualidades que se consideran en Suecia indispensables en un buen empleado de las prisiones, son un temperamento calmado é igual, un carácter se-

rio y humano, un espíritu austeramente justo y el órden y puntualidad mas exactos en el cumplimiento de sus deberes. No hay establecimientos especiales para la instruccion y educacion de esta clase de empleados, aunque se hace sentir su necesidad mas y mas cada dia á causa de los conocimientos particulares y la alta moralidad que se exige á esos empleados. Se expresa la opinion de que mientras falten esas escuelas se debe exigir á las personas que deseen entrar al servicio penitenciario, que ántes de su admision definitiva sirvan algun tiempo en una prision bien dirigida; sin embargo, como allí podrian adquirir solamente la rutina y no los vastos conocimientos necesarios al cumplimiento exacto de sus obligaciones, se recomienda en el informe que se establezca una escuela normal penitenciaria para la educacion profesional de los jóvenes que aspiren á emplearse en el servicio penitenciario.

SUIZA.

§ 12. Se da en Suiza la mayor importancia á la eleccion de los empleados, á los empleados encargados del tratamiento de los presos, puesto que es bien sabido que una prision mal administrada en lugar de ser un hospital para las enfermedades morales se convierte en un plantel de crímenes. Muchas de las penitenciarías recién construidas y mejor organizadas se hallan presididas por hombres eminentes por su posicion, ayudados de empleados inteligentes que contribuyen eficazmente á la mision que se propone la educacion penitenciaria. No obstante, por todas par-

tes se oye la queja de las dificultades que presenta el encontrar un cuerpo de empleados subalternos que posean las cualidades y aptitudes necesarias. No hay en Suiza escuelas destinadas á la educacion especial de los empleados de las prisiones, aunque se cree generalmente que esas escuelas harian excelente servicio, especialmente si se daba en ellas una idea justa y profunda de la naturaleza y del objeto del tratamiento penitenciario. Una escuela de esta clase tendria la inmensa ventaja de preparar á los empleados que adquieren ahora su experiencia á costa de la institucion. Una escuela normal para los empleados podia organizarse en los establecimientos penitenciarios elegidos para este objeto, en la cual los candidatos pudieran, segun un curso teórico, iniciarse tambien prácticamente en todos los ramos del servicio. En una penitenciaría bien organizada y bien dirigida, los novicios que poseen la aptitud necesaria se hacen en muy poco tiempo enteramente competentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

ESTADOS-UNIDOS.

§ 13. El cáncer de la administracion de las prisiones de los Estados-Unidos, es la inestabilidad que resulta del frecuente cambio de empleados, la cual es una consecuencia de la vasta influencia que ejerce la política en su nombramiento; algunos Estados han escapado medianamente á esa influencia, pero forman la rara excepcion á la regla general; la opinion pública, sin embargo, se ilustra mas y mas sobre este asunto, y á proporcion que adquiere luz y vigor, se hace sentir y

desarrolla mas cada dia la tendencia hácia la reforma por medio de la eliminacion de este elemento malévollo. Dejando á un lado los malos efectos de la influencia política, las cualidades y el mérito de los empleados de las prisiones en América, son tan buenas como en los otros países; pero la falta de un sistema efectivo de direccion é inspeccion, hace con frecuencia parecer á los empleados de nuestras prisiones del menor mérito del que tienen en realidad. No hay escuelas de enseñanza especial para los empleados de las prisiones de los Estados-Unidos; pero experimentados y veteranos superintendentes, tales como el general Pillsbury, Mr. Brockroy, y algunos otros que pueden nombrarse, educan un número de buenos empleados en el transcurso del tiempo. La mas clara y autoritativa exposicion del estado de la opinion pública entre nosotros, con respecto á la autoridad de estas instituciones, se halla consignada en la suprema resolucion adoptada por el congreso penitenciario nacional de Cincinatti, con estas palabras: «Un buen empleado de las prisiones requiere tanto como una educacion especial, elevadas cualidades intelectuales y morales; solamente con empleados de esta clase la administracion del castigo público será científica, uniforme y próspera, elevándose á la dignidad de una profesion.»

INGLATERRA.

§ 14. Pocos ó ningunos datos se dan en los informes de Inglaterra é Irlanda respecto á este asunto.
